



PODER JUDICIAL
MENDOZA

PODER JUDICIAL MENDOZA
FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSAS (*)
Implementación CPCCyT - Ley 9.001
Acordadas N° 15.218 y N° 28.944

(Declaración Jurada a llenar por el Profesional)

FUERO	PAZ			
CATEGORÍA	Monitorio			
MATERIA	Cambiaria			
¿Solicita Medida Precautoria?	SI		NO	X
¿Se presenta conforme al Art. 61 ap. III del CPCCyT?	SI		NO	X
¿Paga Tasa de Justicia?	SI		NO	X

DATOS PERSONALES DEL ACTOR	
Tipo de persona	Existencia ideal
Razón Social	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA
CUIT N°	33-71088611-9
Domicilio Social	MONTEVIDEO 456, 1 PISO, CIUDAD, MENDOZA

DATOS PERSONALES DEL DEMANDADO			
Tipo de persona	Humana		
Apellido	MUSRI		
Nombre	MIGUEL ANGEL		
Tipo Documento	DNI	Número	11.123.575
CUIL/CUIT N°	-----		
Domicilio Real	Cano y Estrada s/n, Distrito El Mirador, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza		

MONTO Y FECHA DE MORA CONFORME ESCRITO DE DEMANDA	
Fecha de la mora	15/05/2020
Monto original de la deuda	150000

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA				
¿Acompaña documentación NO digitalizable?	SI		NO	X

DATOS DEL PROFESIONAL PATROCINANTE	
Apellido	CARDOZO
Nombre	SANTIAGO MARIA
Matrícula N°	3807
Domicilio Legal	MONTEVIDEO 456, 1 PISO
Teléfono/Celular	2616296965
Correo electrónico	scardozo@mendozafiduciaria.com

(*) La información contenida en la presente, reviste el carácter de Declaración Jurada.

DATOS DEL PODER				
¿Presenta Poder?	SI		NO	X
¿Solicita plazo Art. 29 CPCCyT?	SI		NO	X

CAUSA CON PRECEDENTE EN TRÁMITE				
	SI		NO	X

Firma y Sello del Letrado



PODER JUDICIAL
MENDOZA

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN
Declaración Jurada
Implementación CPCCyT - Ley 9.001
Acordada N° 28.944

SANTIAGO MARIA CARDOZO, matrícula n° 3807, declaro bajo juramento que el archivo en formato PDF acompañado, denominado "**DOCUMENTACION MUSRI MIGUEL ANGEL**", **que consta de 27 (VEINTIDIETE) cantidad de páginas**, es copia fiel de la documentación digitalizada conforme a la Acordada 28.944 bajo apercibimiento del Art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T. (*), la que se detalla a continuación:

- 1.- PAGARE SIN PROTESTO
- 2.- DECIMO TERCER ADENDDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO

.....
Firma y sello aclaratorio

() art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiere.*



PODER JUDICIAL
MENDOZA

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN
Declaración Jurada
Implementación CPCCyT - Ley 9.001
Acordada N° 28.944

SANTIAGO MARIA CARDOZO, matrícula n° 3807, declaro bajo juramento que el archivo en formato PDF acompañado, denominado "**DOCUMENTACION MUSRI MIGUEL ANGEL**", **que consta de 27 (VEINTIDIETE) cantidad de páginas**, es copia fiel de la documentación digitalizada conforme a la Acordada 28.944 bajo apercibimiento del Art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T. (*), la que se detalla a continuación:

- 1.- PAGARE SIN PROTESTO
- 2.- DECIMO TERCER ADENDDA AL CONTRATO DE FIDEICOIMISO

.....
Firma y sello aclaratorio

() art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiere.*

EJECUCION CAMBIARIA

SEÑOR JUEZ:

SANTIAGO MARIA CARDOZO, abogado, mat. 3807, en nombre y representación de **MENDOZA FIDUCIARIA S.A. fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA**, CUIT 33-71088611-9, con domicilio social en calle 25 de Mayo 1078, inscripta a fs. 7, Legajo 10.068 del Registro Público de Sociedades Anónimas en fecha 12 de Enero de 2006, estando su Directorio integrado por Facundo Biffi, en carácter de Presidente, el Sr. Victor Fayad, en su carácter de Vicepresidente y el Sr. Adrián Rizzo, en carácter de Director Titular, a U.S. me presento y respetuosamente expongo:

I.- PERSONERIA Y DATOS PERSONALES:

Que la personería invocada, surge del Poder General Para Juicios que **MENDOZA FIDUCIARIA S.A.**, me otorgara, el que se encuentra plenamente vigente, y cuya copia en este acto se acompaña.

Que los datos personales de mi mandante obran en el referido instrumento, por lo que al mismo me remito y doy aquí por reproducido, en honor a la brevedad.

Que la presente actuación es en procura del recupero y salvaguarda del patrimonio fideicomitado de **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA**, CUIT 33-71088611-9, conforme surge del instrumental acompañada.

II.- DOMICILIO LEGAL:

Que a todos los efectos del presente juicio, constituyo domicilio legal conjuntamente con mi letrado patrocinante, en Calle Montevideo 456, 1 piso, Ciudad de Mendoza, y domicilio electrónico scardozo@mendozafiduciaria.com lo que solicito se tenga presente a todo efecto legal.

III.- OBJETO:

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover formal **demanda ejecutiva** contra **MUSRI MIGUEL ANGEL**, DNI 11.123.575, con domicilio en Cano y Estrada s/n, Distrito El Mirador, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza y contra **MUSRI LUCAS MIGUEL**, D.N.I. 30.853.484, con domicilio en Guillermo Cano s/n, Distrito El Mirador, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza; por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00)**, con más los intereses compensatorios, moratorios y punitivos pactados y sus accesorios legales, hasta efectivo pago; solicitando a U.S. condene al demandado al pago de los importes aludidos con más lo que corresponda en concepto de costas.

IV.- HECHOS:

La deuda reclamada proviene de un pagaré a la vista y sin protesto, el cual se encuentra impago por hasta la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00)**, desde el **15/05/2020**, el que consta firmado por **MUSRI MIGUEL ANGEL**, DNI 11.123.575 y **MUSRI LUCAS MIGUEL**, D.N.I. 30.853.484; en favor de **MENDOZA FIDUCIARIA S.A.** fiduciario del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA**.

En el pagaré se pactó un interés compensatorio equivalente a una tasa fija nominal anual vencida del 35% con capitalización mensual, los que se calculan sobre el saldo

deudor, desde la fecha de libramiento y hasta el vencimiento de cada cuota o cancelación anticipada, además se pactaron intereses moratorios que será calculado a una tasa nominal anual equivalente a la tasa activa nominal anual vencida en pesos de la Cartera General del Banco Nación Argentina, sobre el monto adeudado hasta el efectivo pago, al que deberá adicionarse un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa establecida para los intereses moratorios, ambos a calcularse desde la mora denunciada.

Atento el tiempo transcurrido, sin que la demandada haya realizado el pago estipulado, es que se interpone la presente ejecución, en procura del resguardo del patrimonio fideicomitado.

V.- BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. EXENCIÓN DE IMPUESTO DE SELLOS:

Conforme surge del art. 9 de la Ley Provincial 8.122, entre otras facultades, Mendoza Fiduciaria S.A. como fiduciario de un fideicomiso cuyo patrimonio fideicomitado esté mayoritariamente constituido por aportes del Estado, como es el presente caso, gozará del **Beneficio de Litigar sin Gastos**, que prevé el Capítulo XI, Título IV, Libro I del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia (artículos 95 a 97), en modo concordante con lo prescripto por el art. 11 inc. d) de la Ley Provincial 7.992, respecto de los Fideicomisos en los que participa la Autoridad de Aplicación de la Ley 6.071 y modif.

Por lo expuesto, no resulta exigible el pago de Tasa, Aportes y Derecho Fijo como previo a la interposición de la presente demanda, lo que solicito se tenga presente.

Asimismo, se deja expresa constancia que el pagaré que por la presente se ejecuta **no tributa impuesto de sellos** en virtud de lo dispuesto por el art. 8 de Ley Provincial 7.992 y el art. 240 del Código Fiscal.

VI.- INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo art. 9 inc. b de la Ley provincial Nº 8.122, por la presente solicito que se ordene la inhibición general de bienes del demandado en autos, debiendo oficiarse en la forma de estilo para la correspondiente toma de razón.

Asimismo solicito se oficie a la Dirección General de Rentas y al Archivo Judicial de la Provincia a fin de que informen si el demandado posee bienes registrados a su nombre, debiendo oficiarse en la forma de estilo.

VII.- DERECHO:

Fundo la presente en lo dispuesto por los arts. 12-17, 32-37, 46, 52, 60 y concs. del Dec. Ley 5965/63 ratificado por la ley 16.478; arts. 232 y concs. del C.P.C.C y T.

VIII.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a U.S. solicito:

- 1) Me tenga por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.
- 2) Se libre en contra de los demandados, sentencia monitoria.
- 3) Se disponga la inhibición general de bienes solicitada, ordenando su anotación en el Registro correspondiente.
- 4) Tenga como persona autorizada para realizar las medidas a que diere

lugar el presente juicio, a la Dra. MARÍA del PILAR DIEZ, y/o CECILIA D´ ANGELO y/o MANUAL DIZ y/o a la/s persona/s que se designen.

5) Oportunamente condene al demandado al pago de la suma reclamada, con más los intereses, costas y accesorios legales, conforme se peticiona en el objeto.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.



SANTIAGO MARIA CARDOZO
Abogado
Mat. 3857 - Mat. Fed. 1° 35 F° 4311



María Cecilia D'angelo
ABOGADA
Mat. 8850



MARIA del PILAR DIEZ
ABOGADA
Mat. Nº 8242



Manuel Diz
Abogado mat. 10535

DIRECCION DE REGISTROS PUBLICOS

MENDOZA

SECCION COMERCIO

DATOS

ENTRADA 2927 FICHA 0932

DIA 18 MES 03 AÑO 2008



ACTUACION NOTARIAL



TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

Serie A Nº 00306329

1 PRIMER TESTIMONIO. FOJAS 95. PODER GENERAL PARA JUICIOS.

2 "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. a favor del Doctor SANTIAGO MARIA CARDOZO.

3 ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CUATRO. PROTOCOLO GENERAL. En la

4 Ciudad de Mendoza, República Argentina, a CATORCE días del mes de MARZO del

5 año DOS MIL OCHO, ante mi: MARIA HELENA DALERA MENDILAHARZU,

6 Escribana Pública, titular del Registro Notarial número Ochocientos Dieciocho de

7 Capital, COMPARECE: el señor GUILLERMO DANIEL GARCÍA, argentino,

8 Documento Nacional de Identidad 16.740.769, estado civil casado, domiciliado

9 legalmente en calle 9 de Julio 1257, Primer y Segundo Piso, Ciudad de Mendoza.

10 El compareciente es mayor de edad, capaz, de mi conocimiento doy fe.

11 INTERVIENE: en nombre y representación de MENDOZA FIDUCIARIA S.A.

12 CUIT Nº 30-70950378-9,, con domicilio en calle 9 de Julio 1257, Ciudad de

13 Mendoza, en su carácter de Presidente del Directorio lo que acredita con: Acta de

14 Asamblea General Ordinaria Unánime número 7 de fecha 16/01/2008, mediante

15 la cual se lo designa en el cargo, copia de la misma ya se encuentra agregada al

16 protocolo como documento habilitante. Y el compareciente en el carácter invocado

17 y acreditado. DICE: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del

18 Doctor SANTIAGO MARIA CARDOZO, argentino, Documento Nacional de

19 Identidad 17.781.182, abogado del foro de la Provincia de Mendoza, Matrícula

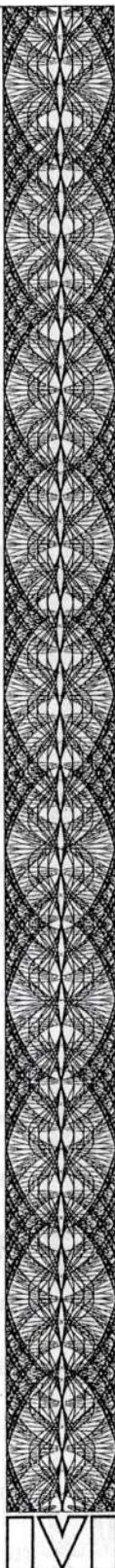
20 Profesional Nº 3807 y Federal inscripta bajo el Tomo 75 Folio 430, para que en

21 nombre y representación de "MENDOZA FIDUCIARIA S.A." inicie e intervenga

22 actuando en defensa de sus intereses o de cualquiera de sus patrimonios

23 fideicomitidos en los que la misma resulte fiduciaria, quedando facultado para

24 intervenir en todos los juicios y asuntos judiciales, administrativos y de aguas que





Serie A Nº 00306329

DIRECCION DE REGISTROS
Y ASESORIA
COMERCIAL
MENDOZA

actualmente tenga pendiente, en trámite o en adelante se le susciten, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que sea, practicando al efecto ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios y Cámaras del Trabajo y otras creadas o a crearse y cualquiera sea su denominación actual o futura, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para la completa terminación de los asuntos en que intervengan, sus incidentes e instancias, con facultad para presentar escritos, escrituras, documentos, partidas, testigos y pruebas de toda índole. Iniciar e intervenir hasta su terminación en juicios. Para iniciar, contestar y reconvenir demandas, pudiendo rendir todo género de pruebas e interponer recursos legales. Para desistir, prestar y exigir fianzas, juramentos, garantías y cauciones, celebrar arreglos, transar, pedir embargos preventivos y/o definitivos, litis, inhibiciones y sus respectivos levantamientos, desalojos, lanzamientos, desahucios, indemnización por daños y perjuicios, morales o materiales; la venta en remate de los bienes de los deudores o su adjudicación en pago, solicitar el concurso civil o la quiebra de los mismos, su levantamiento y oponer la caducidad de instancia. Para asistir a toda clase de audiencias, pudiendo poner y absolver posiciones, a juntas de acreedores y votar en ellas, pedir verificación y graduación de créditos. Para proponer, aceptar o rechazar concordatos, proponer martilleros peritos, contadores, tasadores, partidores, escribanos, ingenieros, mecánicos, médicos, calígrafos y otras personas, haciendo aceptar los cargos. Decir de nulidad, simulación o falsedad, cobrar, percibir, abonar y exigir recibos y cartas de pago. Apelar, desistir de tal derecho, formular liquidaciones y solicitar su aprobación, fijar domicilios legales y especiales, hacer manifestaciones de bienes, declaraciones juradas, solicitar partidas de nacimiento, defunción,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24





ACTUACION NOTARIAL

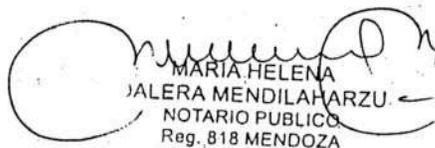


TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

Serie A Nº 00306330

1 certificados de capacidad, de dominio ante las autoridades correspondientes en
2 cada caso. Asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas y a exámenes
3 periciales. Interpelar, conceder esperas y quitas y denegarlas, someter las causas al
4 juicio de árbitros o amigables componedores. Para que opongán o interrumpan
5 prescripciones, otorguen y reciban en juicio la posesión de inmuebles, muebles,
6 semovientes o automóviles, solicite testigos, testimonios, empadronamientos,
7 ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones e inscripciones. Para presentar querellas
8 y contestarlas, actuar civilmente o en el fuero penal, como demandante,
9 denunciante o peticionante. Para diligenciar cédulas, exhortos, oficios, mandamien-
10 tos, citaciones e intimaciones, intervenir en diligencias de embargos, con facultad
11 para denunciar bienes al efecto. **FINALMENTE**, faculta a su mandatario para que
12 realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor
13 desempeño del presente mandato el que se confiere con las más amplias facultades
14 al objeto expresado. **EN SU TESTIMONIO**, previa lectura y ratificación, así lo
15 otorga, acepta y firma el compareciente, ante mí Escribana Autorizante, doy fe.- Hay
16 una firma ilegible perteneciente al señor Guillermo Daniel García ante mí, está mi
17 firma y sello. Concuerta con su escritura matriz que obra a fojas 95 del Protocolo
18 correspondiente al año 2008 del Registro Notarial 818 de Capital a mi cargo.
19 Expido este Primer Testimonio a solicitud del interesado en la Ciudad de Mendoza
20 a los **CATORCE** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL OCHO**.-


 MARIA HELENA
 JALERA MENDILAHARZU
 NOTARIO PUBLICO
 Reg. 818 MENDOZA





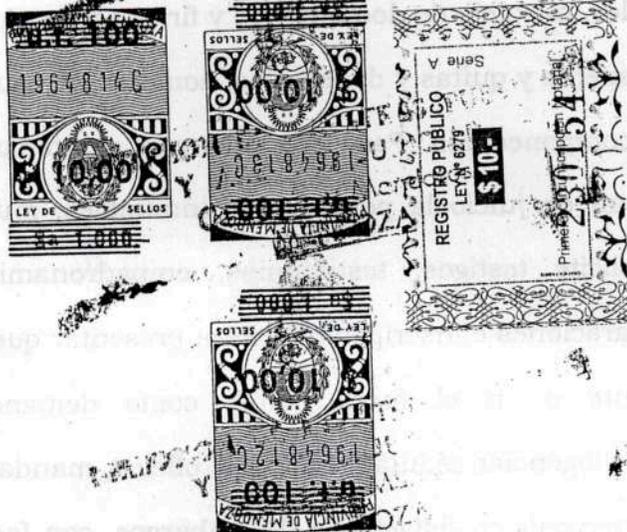
Inscrito en la fecha bajo el N 108939 fs 188/189
 T. 9651 del Registro Público de Mandatos Generales
 Mendoza, 18 de Marzo 2008 Derechos U.T.N. 30406

Serie A N° 00306330



Viviana Castro
 VIVIANA CASTRO
 ESCRIBANO ACTUARIO
 FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION DE REGISTROS
 PUBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
 COMERCIO Y MANDATOS
 MENDOZA



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

